



Miguel Ángel Perez Gordillo

Unidad III

4• Cuatrimestre

LAEN



AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES

Puesto que el mundo de las relaciones laborales es polifacético, resulta lógico que las funciones administrativas del Estado no puedan aplicarse a través de un solo órgano, sino que haya que recurrir a la diversificación de instituciones administrativas encargadas de ordenar algunas de las diversas facetas de lo administrativo laboral.

Estos son los órganos que tienen la potestad legal de aplicar las normas de trabajo y de imponer a las partes su resolución.

Dirigen conflictos y son solución a planteamientos que se exponen en los procedimientos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PATRONES Y TRABAJADORES

Los derechos son la facultad de una persona de poder exigir algo determinado, si contraparte, la obligación es el deber de o estar sujeto a realizar una acción, en el caso de los trabajadores y patrones, los dos gozan de diferentes tipos de derecho y obligaciones, las cuales se encuentran en el artículo 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

Pueden ser originados por el contrato de trabajo, pero recordemos que la falta del mismo no es condicionante para la no existencia de la relación de trabajo, por lo tanto debe haber otra fuente de obligaciones para ambos.

PTU

PTU significa Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa y se trata de la obligación que tienen los patrones de repartir entre sus trabajadores un porcentaje de las ganancias generadas por la empresa durante el año.



PROCEDIMIENTO DEL REPARTO

El procedimiento de reparto de las utilidades a los trabajadores podría dividirse en cinco etapas:

- Etapa externa
- Presentación de la declaración
- Etapa interna
- Pago de las utilidades
- Aclaraciones posteriores

DERECHOS Y OBLIGACIONES

COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública;
- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;
- Centros de Conciliación en materia local;
- Autoridades de las Entidades Federativas, y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo;
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo;
- Servicio Nacional de Empleo;
- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos;
- Tribunales del Poder Judicial de la Federación, y
- Tribunales de las Entidades Federativas

EMPRESAS EXENTAS DEL REPARTO

Según el artículo 126 de la LFT, las empresas exentas del reparto de utilidades son:

- Empresas de nueva creación
- Empresas de industria extractiva
- Instituciones de asistencia privada
- IMSS y demás empresas públicas descentralizadas

COMISIÓN NACIONAL

La función principal de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (CNPTU), es realizar las investigaciones y estudios que aporten elementos para determinar el porcentaje de las ganancias de las empresas, que debe repartirse entre los trabajadores.

NORMAS PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA

En primera instancia, el artículo 127, fracción I, señala que los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participan en las utilidades de la empresa. Los demás trabajadores de confianza sí tienen derecho a participar en las utilidades de la empresa, pero con una limitación en el salario con el que participan de las mismas:

